



Dada en el pueblo de officio de este dho. dho.

BELLO QVARTO MIL
DE MIL SEISCIENTOS Y
TREINTA Y QVATRO

Procurador Sindico q. quien queda entendido de lo asu
a qui es fechado = y Comandante dho. S. Con el dho
Defesion que por ser la p.ension dho. Administrador
de la encomienda Contra la ymmemorial Costumbre
en algunas especies de su p.ension en lo que es per su
dicado el Comun y para que se este dano y que no se y
nou en dha Costumbre y que se de funda en dha Bi
cama y entor demas tribunales que conben gan de u
taron sede poder y Comision bastante el que dho. dho. se
y quien a los señores D. Alonso Manr. Sil presbitero
ya D. Alonso Antonio Carrero procurador Sindico
para que en nombre dho. Consejo y Comun gan las
defensas y o porziones que sean necesarias a fin de
que se conserve la Costumbre en el modo forma y letra
de pagar los dho. mor a dha encomienda ya las p.
tensiones y rentadas y que se yntentaron por dho. ad
ministrador, Cui poder y Comision se da a dho. S. Con
do lo anexo y dependiente con facultad de obstar y lo
en los procuradores que sean necesarios a los que contra
sobstitucion se les da la misma Comision y poder y Con esto
sea Cauo este a Nunciam. y lo firmaron sus Mer.

Don J. Lopez de Garza
Don Domingo Sanchez
Lorenzo
Don Alonso Carrero
Don Gonzalo
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

